



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla
Edificio Antiguo Telecom Piso 4°
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 19 de mayo de 2.023

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JOVANA GISELLA MIRANDA FERNÁNDEZ
ACCIONADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
RADICADO: 0800131050042023-00165-00

Señora Juez: a su despacho la presente acción de tutela promovida **JOVANA GISELLA MIRANDA FERNÁNDEZ**, actuando en nombre propio contra **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, indicando que se hace necesario una vinculación. Sírvase proveer.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, 19 de mayo de 2023

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que se hace necesario vincular al presente trámite constitucional a todas aquellas personas que se encuentran inscritas en el PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Lo anterior en aras de garantizar el debido proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción a aquellas personas que se encuentran inscritas en el No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

SEGUNDO: ORDENAR a las accionadas a publicar en su página web principal la acción constitucional instaurada por **JOVANA GISELLA MIRANDA FERNÁNDEZ**, para que todo aquel que se considere afectado de dicha convocatoria tenga conocimiento y se vincule a la presente acción de tutela.

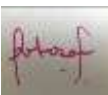
TERCERO: En consecuencia, **COMISIONAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a efectuar la notificación de las personas que se encuentran inscritas en el en el PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en la dirección electrónica registrada para que puedan ser enteradas de la acción y hagan uso de su derecho fundamental de contradicción y defensa, haciendo llegar al despacho las constancias del cumplimiento a lo ordenado.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión en la forma prevista en los Artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y Artículo 5° del Decreto 306 de 1992, en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: REMITIR Por Secretaría los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firma recuperable

X 

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE

JUEZA

Firmado por: 3750ef4c-81a4-4640-ae2-3fa30c2f32e4 /Vfm